

Esta finca se forma por segregación de la número 70.241, al folio 222, del tomo 1.033, libro 958, inscripción primera.

- Suerte de olivar de 1.430 metros cuadrados de superficie, segregada de la Hacienda de Amate, Sección Séptima, en el término municipal de Sevilla, que corresponde a una parte del lote número 38 del plano general de la finca de la que procede. Linda: al Norte, con la carretera de Sevilla a Alcalá de Guadaíra, distando desde el encitado de la carretera 6 metros 50 centímetros; al Sur, con la zona de los Caños de Carmona, de cuyo eje dista 3 metros y que lo separa de la parcela número 37; al Este y Oeste, con terrenos de la finca de que ésta se segregó.

Finca registral núm. 2.347, antes la 14.081, del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, al folio 116 del Tomo 1.976, libro 65 de la Sección cuarta, inscripción primera. Libre de cargas y gravámenes.

5.21. Exptes.: SE-89/280-V1 y SE-89/280-V2 en Valencina de la Concepción.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, para la construcción de 23 y 27 viviendas respectivamente, de promoción pública, en régimen de arrendamiento. Que la finca cedida para construcción mide 2.296 metros cuadrados, aunque con el resto de la matriz, inseparable, llega a medir la superficie anteriormente indicada.

Linda con las calles Guadiamar, Alcalde Adolfo Balseiro y Carretera a TVE, así como con el resto de la finca matriz.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, al folio 134 del Tomo 501, libro 64 de Valencina de la Concepción, y al folio 103, del tomo 991, libro 110 de Valencina, figurando extendidas las inscripciones 1.ª y 2.ª, de la finca registral 3.029 de Valencina de la Concepción. Libre de cargas y gravámenes.

5.22. Expte.: SE-97/060-V en Isla Mayor.

Terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, para la construcción de un grupo de 18 viviendas unifamiliares, en régimen de arrendamiento.

Los terrenos se hallan en el núcleo secundario de Alfonso XIII, con una superficie de 1.137 metros cuadrados. Linda al Norte, con la calle Antonio Cabrera; al Sur, con la calle Felipe González; al Este, con la calle Juan de Borbón y al Oeste, con la calle Islas, dotados todos de servicios urbanísticos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, al tomo 1.867, libro 169 de Puebla del Río, folio 140, finca núm. 9.712 de Puebla del Río. Libre de cargas, servidumbres y gravámenes.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 13 de marzo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Las Calandrias en los municipios de Jerez de la Frontera, el Puerto de Santa María, Arcos de la Frontera, Rota y Mancomunidad de la Sierra (Cádiz) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa en nombre de la planta de reciclaje y compostaje de la empresa UTE Las Calandrias, que presta sus servicios en los municipios de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Arcos de la Frontera, Rota (residuos sólidos y envases) y la Mancomunidad de la Sierra (solo envases) (Cádiz) ha sido convocada huelga para los días 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2008. La huelga comenzará a las 00,00 horas del día 17 de marzo hasta las 24,00

horas del día 19 de marzo y continuará a las 00,00 horas del día 24 de marzo de 2008 hasta las 24,00 horas del día 28 de marzo de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa UTE Las Calandrias presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa UTE Las Calandrias, que prestan sus servicios en los municipios de Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Arcos de la Frontera, Rota y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra (Cádiz) y, que se llevará a efecto los días 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2008, comenzar a las 00,00 horas del día 17 de marzo hasta las 24,00 horas del día 19 de marzo y continuará a las 00,00 horas del día 24 de marzo de 2008 hasta las 24,00 horas del día 28 de marzo de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa. La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo
de Cádiz

A N E X O

Servicios Mínimos:

- 1 Trabajador encargado de la báscula.
- 2 Trabajadores en pala.
- 1 Mecánico.
- 1 Electricista.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se publican los Premios Andalucía de los Deportes de 2007.

Por Orden de 15 de octubre de 2008, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se convocaron los Premios Andalucía de los Deportes de 2007 (BOJA número 213, de 29 de octubre), con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del Deporte en Andalucía, en particular de aquellas actitudes que contribuyen a engrandecer el mismo, disponiéndose a tal efecto la constitución de un Jurado, compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el mundo deportivo, cuya designación se hizo pública por Resolución de 10 de diciembre de 2008 (BOJA número 3, de 4 de enero), de esta Dirección General.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el punto 6 de la base cuarta de la citada Orden de 15 de octubre de 2007,

R E S U E L V O

Primero y único. Se hace público el Fallo del Jurado concediendo los «Premios Andalucía de los Deportes de 2007», a las siguientes personas, grupos de personas, organismos públicos y Entidades Públicas o Privadas:

- Al Juego Limpio: Selección Andaluza de Fútbol Cadete Masculino.
- Al Mejor Deportista: Don Rafael Trujillo Villar, de La Línea de la Concepción (Cádiz).
- A la Mejor Deportista: Doña Isabel Sánchez Fernández, de Sevilla.
- Al Mejor Deportista con Discapacidad: Don José Manuel Ruiz Reyes, de Granada.

- A la Mejor Deportista con Discapacidad: Doña María del Carmen Herrera Gómez, de Alhaurín de la Torre (Málaga).

- Al Mejor Equipo Profesional: Equipo de categoría señor masculina de Fútbol profesional del Sevilla F.C. S.A.D., de Sevilla.

- Al Mejor Club Deportivo: Club Soderin La Rinconada, de La Rinconada (Sevilla).

- Al Mejor Técnico/Entrenador: Don Antonio Molina Ortega, de La Rinconada (Sevilla).

- Al Mejor Juez/Árbitro: Don Luis Medina Cantalejo, de Sevilla.

- A la Promesa del Deporte: Don Rafael Muñoz Pérez, de Córdoba.

- A la Leyenda del Deporte: Don Rafael Gordillo Vázquez, de Almendralejo (Badajoz).

- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Privada: Cajasur, de Córdoba.

- A la Mejor Labor por el Deporte-Iniciativa Pública: Universidad de Málaga.

- A la Mejor Labor Periodística-Deportiva: Don Francisco García Montes «Juan Tribuna», de Sevilla.

- Premio Especial del Jurado: Real Betis Balompié, de Sevilla.

- Premio Especial del Jurado: Don Antonio José Puerta Pérez, de Sevilla.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Granada para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), para la climatización del Centro de Salud.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Centro de Salud de Dúrcal (Granada), por un importe de doscientos cincuenta mil setecientos treinta y dos euros (250.732 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,